 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
RESPUESTA DE FONDO. RADICADO CDT-RE-2024-000000296

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al Denunciante anónimo, el contenido de la oficio CDT-RS-2025-00000284 de fecha 14 de enero de 2025, mediante el cual se da Respuesta de Fondo **CDT-RE-2024-000000296**.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del oficio CDT-RS-2025-00000284, mediante el cual se da respuesta de Fondo **CDT-RE-2024-00000296**.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

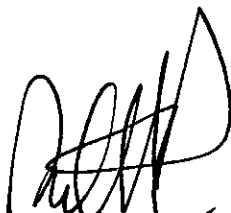
Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 24 de enero de 2025 siendo las 07:00 a.m.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

DESEFIJACION

Hoy 30 de enero de 2025 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

CDT - 142



CDT-RS-2025-00000284
Fecha: 2025-01-22 Hora: 14:58:37

Ibagué, 22 de enero de 2025

Señor
RAMIRO RUIZ DEVIA
0000
Ibagué, Tolima

Asunto: Respuesta de Fondo CDT-RE-2025-00000296

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el asunto de referencia radicado en ésta Dirección de Participación Ciudadana y actuando dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, se da respuesta de fondo manifestado:

De conformidad con lo expuesto en el escrito de su denuncia, así como el fundamento legal establecido en la Ley 610 de 2000, la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales, así como la **función de control y vigilancia - posterior y selectivo en la ejecución de los recursos públicos concordante con el Decreto Ley 403 de 2020 donde establece que "Artículo 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales"**; y una vez estudiada la información reportada: "IMPUGNACIÓN REUNIÓN ACUEDUCTOS COMUNITARIOS."; Este despacho determina que no es procedente hacer la correspondiente fiscalización del objeto de denuncia, toda vez que, no es competencia de éste Ente de Control debido a que no se evidencia un detrimento patrimonial; Asimismo, las impugnaciones y demás recursos interpuestos ante una entidad versan sobre un tema administrativo de la misma entidad, y sobre ello éste órgano de control no tiene competencia.

Por otro lado, tal y como se evidencia en el documento remitido por usted, el recurso va dirigido a la Personería Municipal de Ibagué, por tanto no es pertinente correr traslado por competencia, puesto que ya fueron informados de la situación.

Luego, éste Ente de Control se encuentra presto a realizar función de control y vigilancia fiscal, una vez se hayan surtido todas las actuaciones jurídico administrativas pertinentes y en caso que se presenten presuntas irregularidades que avizoren bajo los parámetros legales establecidos, un presunto detrimento patrimonial, se insta poner en conocimiento de ésta Contraloría.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

CAMILO ANDRES VILLANUEVA CAMPOS
DIRECTOR TECNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Transcriptor: Marialuisa Isaza Vega - Técnico

CVS: 963bcc058285c6b13b2e5b5e38a8b866 (verificable en http://cctf.gov.co/aid/modulos/verificar_cvs/)

